



RADICACION: 2020-234
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: IBAN RUDA CHARRYS
DEMANDADO: CLUB CAMPESTRE DEL CARIBE.SA. y TEMPOCOLBA SAS

Barranquilla, Atlántico, 6 de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que revisado el expediente se pudo constatar que las demandadas se notificaron de la siguiente manera: CLUB CAMPESTRE DEL CARIBE SA EN LIQUIDACION, se notificó el 19 de marzo del presente año, y el 12 de abril informan que mediante acta 037 del 15 de diciembre del 2020 la empresa fue liquidada, siendo sus agentes liquidadores ALFONSO JALLER C, FAUSTO JALIL BENITEZ y RAFAEL NASSAR COLL, quienes le otorgan poder al abogado LUIS E JOHSON GUELL y contesta dentro del término de ley el día 12 de abril del año que discurre. Presentó excepciones de fondo. Con relación a TEMPOCOLBA SAS, se le envió el aviso de notificación el 26 de marzo del presente año, y respondió en término de ley el día 14 de abril. Como medio de defensa propuso excepciones de fondo. Ud decide

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 6 de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Evidenciado que las contestaciones de las demandas presentadas por CLUB CAMPESTRE EN LIQUIDACION Y TEMPOCOLBA SAS cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de alcanzar los fines de la justicia dentro del marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19 mediante el uso de las tecnologías que operan conforme a las TIC's, y al Decreto Presidencial número 806 del presente año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

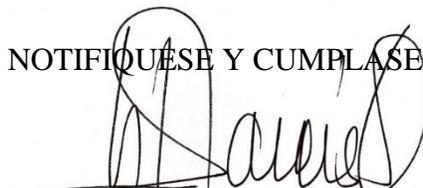
Primero: Tener por contestada la demanda por parte de las demandadas.

Segundo: Fijar el día el 27 de julio de 2021 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase como apoderado del CLUB CAMPESTRE EN LIQUIDACION al abogado LUIS E JOHNSON GUELL, y en calidad de apoderado de TEMPOCOLBA al abogado JORGE E GONZALEZ MOLINARES para los efectos y fines expresados en los poderes conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

SIGCMA

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 07-05-2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 77

El Secretario _____

Dairo Marchena Berdugo

